

Notificación
27 JUN. 2019
10:29 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000201900132 00 (T-327)
Accionantes: Rosa del Carmen Bossio de Polo y Víctor Manuel Polo Bustamante.
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.
Fecha: Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por la Doctora Blanca Gaines Acuña en representación de ROSA DEL CARMEN BOSSIO DE POLO Y VÍCTOR MANUEL POLO BUSTAMANTE, en contra de la Fiscalía 51 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición e igualdad.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 199, Decreto 1382 de 2000 y Decreto 1983 de 2017, **SE DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
2. **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 51 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, para que si lo tiene a bien, ejerza los derechos de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**

3. **VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para que si lo tiene a bien, ejerza los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.
4. **VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado E.D. 10.171, que se adelanta en contra de los bienes de Muriel De Jesús Benito-Revollo Balseiro, proceso instruido por la Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.
5. **COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a los accionantes, su representante legal y las autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO
Magistrado